



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1 4 2 6

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a la Queja con Radicado No. 2008ER5398 del 07 de Febrero de 2008, llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado MAIZOL DE COLOMBIA, ubicado en la Calle 66 C No. 89 A - 09 Sur, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ambiental en materia de contaminación sonora.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 15224 del 14 de Septiembre de 2009, en el cual se expresa lo siguiente:

"6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 4 2 6

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 15224 del 14 de Septiembre de 2009, el establecimiento se encuentra ubicado en una zona de uso residencial.

Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos en la Calle 66 C No. 89 A - 09 Sur, de la Localidad de Bosa, cumple con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Resolución No. 0627 del 2006, para el horario diurno.

Que así las cosas y con fundamento en el Concepto Técnico citado, el establecimiento denominado MAIZOL DE COLOMBIA, cumple con la normatividad por emisión sonora, por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia procederá a archivarlas.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de ésta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad. No obstante, cabe advertir que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

En mérito de lo expuesto,

1 4 2 0

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de Emisiones de Ruido, identificada con el Radicado No. 2008ER5398 del 07 de Febrero de 2008 y el Concepto Técnico No. 15224 del 14 de Septiembre de 2009 del establecimiento denominado MAIZOL DE COLOMBIA, ubicado en la Calle 66 C No. 89 A – 09 Sur, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar la presente actuación al propietario del establecimiento MAIZOL DE COLOMBIA, el señor JOSÉ DOMINGO ROBAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.954.852, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 66 C No. 89 A – 09 Sur, de la Localidad de Bosa de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. – Oficiar a la Alcaldía Local de Bosa para lo de su competencia respecto a la verificación del uso permitido del suelo en el sector donde funciona el establecimiento MAIZOL DE COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

12 FEB 2010


EDGAR VICENTE GUTIÉRREZ ROMERO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina 
Coordinadora Aire-Ruido
Proyectó: Sergio Leonardo Pedraza Severo
C. T. 15224 del 14/09/2009



5 

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

